AUTO. RADICADO NUMERO 2021-451. –CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de Cesación Efectos Civiles.

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por la Señora MARIA ESTHER ORTIZ DE CARRASCAL, en contra del Señor ORLANDO CARRASCAL PACHECO.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor ORLANDO CARRASCAL PACHECO, como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER a las abogadas CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE y MARISOL OLAYA RUEDA, portadoras de las T. P. números 148.674 y 159.565 del C. S. J., como apoderadas principal y suplente, respectivamente de la demandante Señora MARIA ESTHER ORTIZ DE CARRASCAL, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

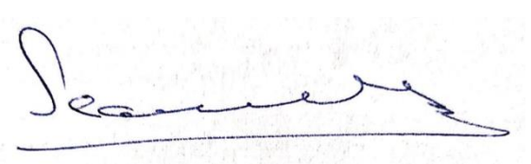

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.